

12 de julio de 2019

(19-4702)

Página: 1/20

Original: inglés

INDIA - MEDIDAS RELATIVAS AL AZÚCAR Y LA CAÑA DE AZÚCAR

SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO ESPECIAL PRESENTADA POR EL BRASIL

La siguiente comunicación, de fecha 11 de julio de 2019, dirigida por la delegación del Brasil al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

1. El 27 de febrero de 2019, el Gobierno del Brasil ("Brasil") solicitó la celebración de consultas con el Gobierno de la India ("India") de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el artículo 19 del *Acuerdo sobre la Agricultura* y el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") con respecto a toda la ayuda interna que la India otorga a los productores agrícolas de caña de azúcar y azúcar, y a todas las subvenciones a la exportación de azúcar y caña de azúcar que concede la India. Las consultas se celebraron el 15 de abril de 2019. Lamentablemente, las consultas no permitieron resolver la diferencia.

2. En consecuencia, el Brasil solicita respetuosamente que el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") establezca un grupo especial de conformidad con el artículo 6 del ESD, el párrafo 2 del artículo XXIII del GATT de 1994 y el artículo 19 del *Acuerdo sobre la Agricultura*. El Brasil solicita asimismo que el grupo especial se establezca con el mandato uniforme previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD.

I. Antecedentes

3. En los últimos años, la India ha aumentado enormemente el nivel de la ayuda interna en el marco de su régimen de ayuda para la caña de azúcar y el azúcar. Por ejemplo, casi ha duplicado el precio equitativo y remunerativo de la caña de azúcar, que pasó de INR 1.391,2 por tonelada en 2010/2011 a INR 2.750 por tonelada en 2018/2019. Ese precio equitativo y remunerativo es el precio mínimo que, con arreglo a la legislación federal de la India, las azucareras deben pagar a los productores de caña de azúcar indios. Constituye una de las medidas de ayuda más importantes de la India a los productores de caña de azúcar. Además, algunos de los estados del país establecen precios mínimos más elevados para la caña de azúcar que las azucareras locales deben pagar a los productores locales de dicho producto. Por otra parte, hace poco la India ha vuelto a instituir un precio mínimo para el azúcar, conforme al cual los productores de azúcar no han de vender el azúcar blanco o el azúcar refinado en el mercado interno a un precio inferior al precio fijado por el Gobierno.

4. Los precios mínimos para la caña de azúcar y el azúcar, junto con otras medidas de ayuda, incentivan el cultivo de grandes cantidades de caña de azúcar por parte de los cultivadores indios de este producto. Concretamente, el régimen de ayuda interna de la India para la caña de azúcar y el azúcar ha dado lugar a un aumento de la producción nacional de caña de azúcar y azúcar en el país. Dado que la producción supera a la demanda interna de azúcar, lo que conlleva un aumento de las existencias de azúcar, el Gobierno de la India interviene aún más, y regularmente, en el mercado. Solo para la campaña 2018/2019, el Gobierno de la India ha aprobado decenas de

programas de asistencia, por valor de más de INR 55.000 millones, a fin de apoyar al sector azucarero.¹

5. Además, se asigna a las azucareras un contingente de exportación indicativo mínimo específico para cada azucarera.² Con arreglo a dicho contingente, las azucareras tienen que haber exportado una cantidad asignada de azúcar al final de cada campaña. La cuantía total que están obligadas a exportar ha aumentado de 2 millones de toneladas en 2017/2018 a 5 millones de toneladas en 2018/2019, lo que ha ejercido una considerable presión sobre los precios del mercado mundial. Algunas de las medidas de ayuda de la India dependen del cumplimiento del contingente de exportación indicativo mínimo, o dependen de otro modo de la actuación exportadora.

6. Las medidas concretas que son objeto de la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial son las medidas de ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar, así como las subvenciones a la exportación de azúcar y caña de azúcar, que se indican específicamente en las secciones II y III, respectivamente.

II. Medidas de ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar

7. Las medidas y los programas de ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar comprenden, sin que la enumeración sea exhaustiva, los siguientes:

8. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel federal en forma de un "precio equitativo y remunerativo" mínimo obligatorio que las azucareras de la India están obligadas a pagar a los productores de caña de azúcar por cualquier producción entregada a la azucarera. Esta ayuda interna se otorga de conformidad con los siguientes instrumentos jurídicos, sin que la enumeración sea exhaustiva:

- a. Artículos 3 y 7 de la Ley de Productos Esenciales de 1955, modificada;
- b. Artículos 3, 3A, 4, 4A y 5 de la Orden sobre (Control de) la Caña de Azúcar de 1966, modificada;
- c. Comunicaciones anuales en las que se fija el precio equitativo y remunerativo de la caña de azúcar, incluidas, aunque no exclusivamente, las siguientes:
 - Comunicación Nº 3(3)/2013-SP.II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 14 de febrero de 2014, en la que se anuncia el precio equitativo y remunerativo de la caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña 2014/2015;
 - Comunicación Nº 3(1)/2014-SP.II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 2 de febrero de 2015, en la que se anuncia el precio equitativo y remunerativo de la caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña 2015/2016;
 - Comunicación Nº 3(7)/2015-SP.I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 12 de abril de 2016, en la que se anuncia el precio equitativo y remunerativo de la caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña 2016/2017;

¹ Oficina de Información de Prensa del Gobierno de la India, Comité Ministerial de Asuntos Económicos, "Cabinet approves comprehensive policy to deal with excess sugar production in the country", 26 de septiembre de 2018, disponible en <http://pib.nic.in/newsite/PrintRelease.aspx?relid=183700> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

² Véanse, por ejemplo, la notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública de 28 de septiembre de 2018; la notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública de 9 de mayo de 2018, y las medidas conexas identificadas en la sección III *infra*.

- Comunicación N° 3(3)/2016-SP-II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 1º de junio de 2017, en la que se anuncia el precio equitativo y remunerativo de la caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña 2017/2018;
 - Comunicación del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública en la que se anuncia el precio equitativo y remunerativo de la caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña 2018/2019³; y
 - Todas las demás comunicaciones del Gobierno Federal y otros instrumentos, incluidos los instrumentos sucesores, así como cualesquiera modificaciones de estos, que establezcan un precio equitativo y remunerativo de la caña de azúcar para las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores.
- d. Todas las notificaciones en las que se fija un "precio equitativo y remunerativo" pagadero por la caña de azúcar específico para cada azucarera, incluidas, aunque no exclusivamente, las siguientes:
- Notificación G.S.R. 752(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 1º de octubre de 2015, en la que se fija el precio equitativo y remunerativo para la campaña 2014/2015;
 - Notificación G.S.R. 195(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de febrero de 2018, en la que se fija el precio equitativo y remunerativo para la campaña 2014/2015;
 - Notificación G.S.R. 932(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 30 de septiembre de 2016, en la que se fija el precio equitativo y remunerativo para la campaña 2015/2016;
 - Notificación G.S.R. 142(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 17 de febrero de 2017, en la que se fija el precio equitativo y remunerativo para la campaña 2015/2016;
 - Notificación G.S.R. 1204(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 27 de septiembre de 2017, en la que se fija el precio equitativo y remunerativo para la campaña 2015/2016;
 - Notificación G.S.R. 1205(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 27 de septiembre de 2017, en la que se fija el precio equitativo y remunerativo para la campaña 2016/2017; y
 - Todas las demás notificaciones y otros instrumentos, incluidos los instrumentos sucesores, así como cualesquiera modificaciones de estos, en los que se fije un precio equitativo y remunerativo pagadero por la caña de azúcar específico para

³ Véase el comunicado de prensa de la Oficina de Información de Prensa del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública titulado "Cabinet approves determination of Fair and Remunerative Price payable by Sugar Mills for 2018-19 sugar season", de fecha 18 de julio de 2018, *disponible en* <http://www.pib.nic.in/PressReleaseDetail.aspx?PRID=1539077> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

cada azucarera para las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores.

9. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel estatal en forma de un "precio aconsejado por el estado" mínimo obligatorio que las azucareras ubicadas en los respectivos estados de la India están obligadas a pagar a los productores de caña de azúcar de esos estados por cualquier producción entregada a la azucarera. Para cada uno de los estados indicados, esta ayuda interna se otorga de conformidad con los siguientes instrumentos jurídicos, sin que la enumeración sea exhaustiva:

a. Andhra Pradesh:

- Todos y cada uno de los instrumentos jurídicos de nivel estatal del estado de Andhra Pradesh que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al "precio equitativo y remunerativo" durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores;

b. Bihar:

- La Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Bihar de 1981, modificada;
- El precio aconsejado por el estado de Bihar para la campaña 2014/2015⁴;
- El precio aconsejado por el estado de Bihar para la campaña 2015/2016⁵;
- La Notificación de fecha 24 de noviembre de 2016 emitida por el Departamento del Sector Azucarero y el Desarrollo de la Caña de Azúcar del Gobierno de Bihar en la que se anuncia el precio aconsejado por el estado para la caña de azúcar pagadero por las azucareras de Bihar para la campaña 2016/2017;
- El precio aconsejado por el estado de Bihar para la campaña 2017/2018⁶;
- Todos los demás instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al "precio equitativo y remunerativo" en el estado de Bihar durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores;

c. Gujarat:

- Todos y cada uno de los instrumentos jurídicos de nivel estatal del estado de Gujarat que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al "precio equitativo y remunerativo" durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores;

⁴ "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, página 57, *disponible en* <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionnaire.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

⁵ "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, página 57, *disponible en* <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionnaire.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

⁶ Véase "Mills to buy sugar cane at higher prices this season", Times of India, 14 de noviembre de 2018, *disponible en* <https://timesofindia.indiatimes.com/city/patna/mills-to-buy-sugar-cane-at-higher-prices-this-season/articleshow/61632790.cms> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

d. Haryana:

- La Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab de 1953, modificada, tal como se aplica al estado de Haryana;
- El Reglamento de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Haryana de 1992, modificado;
- El precio aconsejado por el estado de Haryana para la campaña 2014/2015⁷;
- El precio aconsejado por el estado de Haryana para la campaña 2015/2016⁸;
- El precio aconsejado por el estado de Haryana para la campaña 2016/2017⁹;
- El precio aconsejado por el estado de Haryana para la campaña 2017/2018¹⁰;
- El precio aconsejado por el estado de Haryana para la campaña 2018/2019¹¹;
- Todos los demás instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al "precio equitativo y remunerativo" en el estado de Haryana durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores;

e. Karnataka:

- La Ley de (Regulación de la Compra y Suministro de) la Caña de Azúcar de Karnataka de 2013, modificada;
- Todos los demás instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al "precio equitativo y remunerativo" en el estado de Karnataka durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores;

f. Madhya Pradesh:

- Todos y cada uno de los instrumentos jurídicos de nivel estatal del estado de Madhya Pradesh que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al "precio equitativo y remunerativo" durante las

⁷ "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, página 57, *disponible en* <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

⁸ "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, página 57, *disponible en* <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

⁹ "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, página 57, *disponible en* <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

¹⁰ Véase "Sugar mills start crushing sugarcane", Haryanaabtak, 3 de noviembre de 2017, *disponible en* <http://haryanaabtak.com/featured/palwal-haryana-03-november-report/> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

¹¹ Véase "Haryana Government raises the price by ten rupees per quintal on all varieties of sugarcane", Patrika, 28 de diciembre de 2018, *disponible en* <https://www.patrika.com/bhiwani-news/raised-the-price-per-quintal-on-all-varieties-of-sugarcane-in-haryana-3896824/> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores;

g. Maharashtra:

- La Ley de Productos Esenciales (Modificación de Maharashtra) de 1975, modificada;
- La Ley de Maharashtra por la que se Regula el Precio de la Caña de Azúcar (Suministrada a las Fábricas) de 2013, modificada;
- Todos los demás instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al "precio equitativo y remunerativo" en el estado de Maharashtra durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores¹²;

h. Punjab:

- La Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab de 1953, modificada;
- El Reglamento de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab de 1958, modificado;
- El precio aconsejado por el estado de Punjab para la campaña 2014/2015¹³;
- El precio aconsejado por el estado de Punjab para la campaña 2015/2016¹⁴;
- El precio aconsejado por el estado de Punjab para la campaña 2016/2017¹⁵;
- El precio aconsejado por el estado de Punjab para la campaña 2017/2018¹⁶;
- El precio aconsejado por el estado de Punjab para la campaña 2018/2019¹⁷;
- Todos los demás instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al "precio equitativo

¹² El Brasil señala que la Junta de Control de Precios de la Caña de Azúcar de Maharashtra se encarga de "decidir los precios de la caña de azúcar pagaderos a los agricultores, que serán adicionales al precio equitativo y remunerativo". Véase <http://mahasugar.co.in/index.html> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

¹³ "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, página 57, *disponible en* <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

¹⁴ "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, página 57, *disponible en* <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

¹⁵ "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, página 57, *disponible en* <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

¹⁶ Véase "Punjab cabinet hikes sugarcane price by Rs 10 per quintal", Hindustantimes, 27 de noviembre de 2017, *disponible en* <https://www.hindustantimes.com/punjab/punjab-cabinet-hikes-sugarcane-price-by-rs-10-quintal/story-szw0mT3IQMc90cZSvPzTcM.html> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

¹⁷ Véase "Punjab govt to pay Rs 25 per quintal directly to cane farmers", The Tribune, 6 de diciembre de 2018, *disponible en* <https://www.tribuneindia.com/news/punjab/punjab-govt-to-pay-rs-25-per-quintal-directly-to-cane-farmers/693812.html> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

y remunerativo" en el estado de Punjab en las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores;

i. Tamil Nadu:

- La Ley de (Regulación del Precio de Compra de) la Caña de Azúcar de Tamil Nadu de 2018;
- Orden G.O. (Ms) N° 15 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 14 de enero de 2015, en la que se anuncia el precio aconsejado por el estado para la caña de azúcar pagadero por las azucareras de Tamil Nadu para la campaña 2014/2015;
- Orden G.O. (Ms) N° 20 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 11 de enero de 2016, en la que se anuncia el precio aconsejado por el estado para la caña de azúcar pagadero por las azucareras de Tamil Nadu para la campaña 2015/2016;
- Orden G.O. (Ms) N° 5 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 5 de enero de 2017, en la que se anuncia el precio aconsejado por el estado para la caña de azúcar pagadero por las azucareras de Tamil Nadu para la campaña 2016/2017;
- Todos los demás instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al "precio equitativo y remunerativo" en el estado de Tamil Nadu durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores;

j. Telangana:

- Todos y cada uno de los instrumentos jurídicos de nivel estatal del estado de Telangana que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al "precio equitativo y remunerativo" durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores;

k. Uttarakhand:

- El precio aconsejado por el estado de Uttarakhand para la campaña 2014/2015¹⁸;
- El precio aconsejado por el estado de Uttarakhand para la campaña 2015/2016¹⁹;
- El precio aconsejado por el estado de Uttarakhand para la campaña 2016/2017²⁰;

¹⁸ "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, página 58, *disponible en* <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

¹⁹ "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, página 58, *disponible en* <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

²⁰ "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, página 58, *disponible en* <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

- El precio aconsejado por el estado de Uttarakhand para la campaña 2017/2018²¹;
- El precio aconsejado por el estado de Uttarakhand para la campaña 2018/2019²²;
- Todos los demás instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al "precio equitativo y remunerativo" en el estado de Uttarakhand durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores;

I. Uttar Pradesh:

- La Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Uttar Pradesh de 1953, modificada;
- El precio aconsejado por el estado de Uttar Pradesh para la campaña 2014/2015²³;
- El precio aconsejado por el estado de Uttar Pradesh para la campaña 2015/2016²⁴;
- El precio aconsejado por el estado de Uttar Pradesh para la campaña 2016/2017²⁵;
- Notificación N° 2489/46-3-17-3(48)/98-99 emitida por la Sección 3 (sector azucarero) del Gobierno de Uttar Pradesh, de fecha 26 de octubre de 2017, en la que se establece un precio aconsejado por el estado para la campaña 2017/2018;
- Notificación del Gobierno de Uttar Pradesh de 1º de diciembre de 2018 en la que se notifica el precio aconsejado por el estado para la campaña 2018/2019;
- Todos los demás instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al "precio equitativo y remunerativo" en el estado de Uttar Pradesh durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores; y

²¹ Véase "Good news for farmers, sugarcane can be sold at Rs 327 per quintal in 2018-19", Amarujala, 21 de diciembre de 2018, *disponible en* <https://www.amarujala.com/dehradun/sugarcane-purchase-price-increased-in-uttarakhand-for-farmers> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

²² Véase "Good news for farmers, sugarcane can be sold at Rs 327 per quintal in 2018-19", Amarujala, 21 de diciembre de 2018, *disponible en* <https://www.amarujala.com/dehradun/sugarcane-purchase-price-increased-in-uttarakhand-for-farmers> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

²³ "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, página 58, *disponible en* <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

²⁴ "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, página 58, *disponible en* <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

²⁵ "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, página 58, *disponible en* <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

- m. Todas las demás leyes, órdenes u otros instrumentos jurídicos de nivel estatal que regulen el precio de compra de la caña de azúcar, incluidos los "precios aconsejados por los estados" mínimos obligatorios que las azucareras ubicadas en los respectivos estados de la India estén obligadas a pagar a los productores de caña de azúcar, en cualesquiera de los estados indicados *supra*, durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores.

10. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal, que incluye también el precio mínimo obligatorio para el azúcar que las azucareras indias están obligadas a cobrar por el azúcar vendido en el mercado interno de la India en virtud, sin que la enumeración sea exhaustiva, de los siguientes instrumentos jurídicos:

- a. El artículo 3 de la Ley de Productos Esenciales de 1955, modificada;
- b. El artículo 3 de la Orden sobre (Control de) los precios del azúcar de 2018, modificada;
- c. Todas las notificaciones que fijan un precio mínimo para las ventas de azúcar en el mercado interno, incluidas, aunque no exclusivamente:
 - o La Orden S.O. 2346(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 7 de junio de 2018, en la que se fija un precio mínimo de venta para el azúcar;
 - o La Orden S.O. 874(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 14 de febrero de 2019, en la que se fija un precio mínimo de venta para el azúcar;
- d. Todos los demás instrumentos, instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos que establezcan un precio mínimo para el azúcar correspondiente a las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores.

11. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal y estatal en forma de diversas medidas del Gobierno Federal y los gobiernos estatales de la India de ayuda a la producción de caña de azúcar y azúcar de conformidad con los siguientes instrumentos jurídicos, sin que la enumeración sea exhaustiva:

- a. Subvenciones de nivel federal pagadas por la producción de caña de azúcar y azúcar, incluidos, aunque no exclusivamente:
 - o El Plan de subvenciones a la producción para la campaña azucarera 2014/2015, en el que se conceden donaciones en efectivo pagadas directamente a los agricultores en nombre de las azucareras.
 - o La Notificación Nº 20(43)/2015-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 2 de diciembre de 2015, en la que se establece un "Plan para la ampliación de las subvenciones a la producción" para la campaña 2015/2016;
 - o Una subvención a la producción de caña de azúcar para la campaña 2016/2017²⁶;

²⁶ Recogida en Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, asignación presupuestaria de 31 de marzo de 2016, "Subvención a la producción de las azucareras, para compensar el costo de la caña y facilitar el pago oportuno del precio de los atrasos a los productores de caña. (Subvención) (Nuevo plan) Ejercicio financiero 2016-2017: estimaciones presupuestarias [INR] 950,01 [decenas de millones]"; Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, notas sobre las solicitudes de donaciones 2016-2017, solicitud Nº 17, Presupuesto 2016-2017, "Subvención a la producción de las azucareras, para compensar el costo de la caña y facilitar el pago oportuno del precio de los atrasos a los productores de caña, Plan: 950,01 [en decenas de millones de rupias indias]", encabezamiento principal 2408; y Cierre del Presupuesto 2016-2017, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, 6.10 "Subvención a la producción de las azucareras, para compensar el costo de la caña y facilitar el pago oportuno del precio de los

- La Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018, en la que se establece un "Plan de asistencia a las azucareras" para la campaña 2017/2018, modificada;
 - La Notificación Nº 1(14)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018, en la que se establece un "Plan de asistencia a las azucareras" para la campaña 2018/2019;
 - La Notificación Nº G.S.R. 128(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de febrero de 2014, Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (Modificación) de 2014, en la que se introduce el artículo 20 B. en el Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983;
 - La Notificación G.S.R. 326(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 7 de mayo de 2014, en la que se anuncia el incentivo para los servicios de comercialización y promoción de la producción de azúcar en bruto para el período comprendido entre el 1º de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2014;
 - La Notificación G.S.R. 572(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 8 de agosto de 2014, en la que se anuncia el incentivo para los servicios de comercialización y promoción de la producción de azúcar en bruto para el período comprendido entre el 1º de agosto de 2014 y el 30 de diciembre de 2014;
 - La Notificación G.S.R. 127(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 27 de febrero de 2015, Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (Modificación) de 2015;
 - La Notificación Nº 1(14)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018, en la que se establece un plan para sufragar los gastos por tarifas de los transportes internos;
- b. Préstamos subvencionados de nivel federal para la producción de caña de azúcar o azúcar, incluidos, aunque no exclusivamente:
- La Notificación Nº 1(5)/2015-S.P.-I. del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de junio de 2015, en la que se establece un "Plan de ampliación de los préstamos en condiciones favorables" para el pago de los atrasos por la caña para la campaña 2014/2015, modificada;
 - La Notificación Nº 20-90/2013-SP.-II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 3 de enero de 2014, en la que se establece un "Plan de ampliación de la asistencia financiera a las empresas azucareras de 2014";
 - La Notificación Nº 1(4)/2019-S.P.-I. del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 2 de marzo de 2019, en la que se establece un "plan de ampliación

atrasos a los productores de caña, [INR] 950,01 [decenas de millones], "Se estima que la subvención a la producción de [INR] 4,5 por quintal de caña molida se concederá para 255 millones de toneladas métricas de caña. Esto ayudará a las azucareras a reducir la carga financiera y a los productores de caña a liquidar los pagos atrasados a tiempo", páginas 21, 110.

de los préstamos en condiciones favorables a las azucareras" para el pago de los atrasos por la caña para la campaña azucarera 2018/2019, modificada²⁷;

- Cualesquiera préstamos concedidos a tipos de interés subvencionados de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1982, modificada, y el Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983, modificado;
- c. Ayuda a nivel federal para el mantenimiento de existencias de azúcar, incluidas, aunque no exclusivamente:
- La Orden sobre (Control del) azúcar de 1966, cláusula 5, en la que se establecen las cantidades que pueden almacenar los intermediarios de azúcar;
 - La Orden G.S.R. 471(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 29 de abril de 2016;
 - La Orden G.S.R. 871(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 8 de septiembre de 2016, en la que se especifican las cantidades de azúcar que deben almacenar las azucareras;
 - La Orden S.O. 3348(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de octubre de 2016, en la que se especifican las cantidades de azúcar que deben almacenar las azucareras;
 - La Orden G.S.R. 1069(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de agosto de 2017, en la que se especifican las cantidades de azúcar que deben almacenar las azucareras;
 - La Orden G.S.R. 149(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 8 de febrero de 2018, en la que se especifican las cantidades mínimas de azúcar que deben almacenar las azucareras;
 - La Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 15 de junio de 2018, en la que se establece un "Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras", modificada por, sin que la enumeración sea exhaustiva:
 - La Orden del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 29 de junio de 2018, en la que se asignan 3.000.000 de toneladas métricas para la constitución y el mantenimiento de existencias reguladoras;
 - La Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 31 de diciembre de 2018, en la que se introduce una modificación en el "Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras";

²⁷ Esta medida fue modificada por la Notificación 1(4)/2019-S.P.-I. del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 13 de marzo de 2019, y la Notificación 1(4)/2019-S.P.-I. del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 3 de junio de 2019.

- La Orden S.O. 2347(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 7 de junio de 2018, en la que se faculta al Gobierno central para especificar las cantidades de azúcar que deben almacenar en reserva las azucareras;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 7 de junio de 2018, en la que se encomienda a las azucareras que almacenen existencias de azúcar con arreglo a la cantidad designada;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 29 de junio de 2018, en la que se encomienda a las azucareras que almacenen existencias de azúcar con arreglo a la cantidad designada;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de julio de 2018, en la que se encomienda a las azucareras que almacenen existencias de azúcar con arreglo a la cantidad designada;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, relativa al control del azúcar, de 31 de agosto de 2018, en la que se encomienda a las azucareras que almacenen existencias de azúcar con arreglo a la cantidad designada;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de septiembre de 2018, en la que se encomienda a las azucareras que almacenen existencias de azúcar con arreglo a la cantidad designada;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de octubre de 2018, en la que se encomienda a las azucareras que almacenen existencias de azúcar con arreglo a la cantidad designada;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de noviembre de 2018, en la que se encomienda a las azucareras que almacenen existencias de azúcar con arreglo a la cantidad designada;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, relativa al control del azúcar, de 28 de diciembre de 2018, en la que se encomienda a las azucareras que almacenen existencias de azúcar con arreglo a la cantidad designada;
 - La Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de enero de 2019, en la que se encomienda a las azucareras que almacenen existencias de azúcar con arreglo a la cantidad designada;
 - La Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de febrero de 2019, en la que se encomienda a las azucareras que almacenen existencias de azúcar con arreglo a la cantidad designada;
 - La Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 25 de marzo de 2019, en la que se encomienda a las azucareras que almacenen existencias de azúcar con arreglo a la cantidad designada;

- La Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de abril de 2019, en la que se encomienda a las azucareras que almacenen existencias de azúcar con arreglo a la cantidad designada; y
 - La Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de mayo de 2019, en la que se encomienda a las azucareras que almacenen existencias de azúcar con arreglo a la cantidad designada;
- d. Ayuda interna a nivel estatal en forma de subvenciones de asistencia, préstamos subvencionados y otras subvenciones para la producción de caña de azúcar y azúcar, incluidos, aunque no exclusivamente:
- La carta de fecha 4 de abril de 2019, dirigida por el Secretario Especial del Gobierno de Uttar Pradesh al Comisariado del Azúcar de Uttar Pradesh, Lucknow, relativa a la entrega de 250 millones de rupias indias para el pago del valor de los atrasos por la caña de determinadas azucareras;
 - Asistencia a las fábricas cooperativas de azúcar para el reembolso de los incentivos fiscales para la compra concedidos por el estado de Andhra Pradesh²⁸;
 - Préstamos a las fábricas cooperativas de azúcar para el pago del precio equitativo y remunerativo concedidos o subvencionados por el estado de Andhra Pradesh²⁹;
 - La Notificación de fecha 2 de agosto de 2017, emitida por el Departamento de Industria del Gobierno de Bihar, en la que se reduce el tipo de la comisión que deben pagar las azucareras por la compra de caña de azúcar para la campaña 2016/2017;
 - La Notificación de fecha 17 de mayo de 2018, emitida por el Departamento de Industria del Gobierno de Bihar, en la que se reduce el tipo de la comisión que deben pagar las azucareras por la compra de caña de azúcar para la campaña 2017/2018;
 - La Notificación de fecha 17 de mayo de 2018, emitida por el Departamento de Industria del Gobierno de Bihar, en la que se exime a las azucareras del pago de determinados impuestos para la campaña 2017/2018;
 - El Plan de desarrollo del sector azucarero del Primer Ministro del estado de Bihar, en el que se conceden subvenciones para la compra y el transporte de semillas registradas de caña de azúcar para la campaña 2017/2018;
 - La asistencia financiera del estado de Haryana (subvenciones y préstamos en condiciones favorables) de INR 16 por quintal³⁰;

²⁸ Estimaciones presupuestarias del Departamento de Industria y Comercio del estado de Andhra Pradesh para 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018.

²⁹ Estimaciones presupuestarias del Departamento de Industria y Comercio del estado de Andhra Pradesh para 2018-2019; Estimaciones presupuestarias del Departamento de Industria y Comercio para 2017-2018; Estimaciones presupuestarias del Departamento de Industria y Comercio para 2016-2017; Estimaciones presupuestarias del Departamento de Industria y Comercio para 2015-2016.

³⁰ "State subsidies for farmers to improve mills' liquidity, clear cane dues", Business Standard, 19 de octubre de 2018, disponible en https://www.business-standard.com/article/economy-policy/state-subsidies-to-improve-mills-liquidity-clear-cane-dues-118101900698_1.html (consultado por última vez el 10 de julio de 2019), y "State subsidies to improve mills' liquidity & clear cane dues: Report", Daily Pioneer, 20 de octubre de 2018, disponible en <https://www.dailypioneer.com/2018/business/state-subsidies-to-improve-mills-liquidity-clear-cane-dues-report.html> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

-
- La asistencia financiera del estado de Haryana a las azucareras privadas para realizar pagos a los cultivadores de caña³¹;
 - La liquidación única del estado de Haryana para los préstamos a todas las cooperativas azucareras, Kaithal, Meham, Panipat, Rohtak, Sonapat, Jind, Palwal, Gohana, Shahabad y Karna³²;
 - Los préstamos del estado de Haryana a las cooperativas azucareras³³;
 - El Plan 1-180618 de la Autoridad de Reglamentación del Azúcar del Gobierno de Gujarat, en el que se presta ayuda en forma de liquidez a las cooperativas azucareras para la campaña 2018/2019;
 - El Plan 3-180618 de la Autoridad de Reglamentación del Azúcar del Gobierno de Gujarat, por el que se proporcionan fondos a las azucareras para la campaña 2018/2019;
 - El Plan 4-180618 de la Autoridad de Reglamentación del Azúcar del Gobierno de Gujarat, en el que se conceden préstamos de ayuda en forma de liquidez a las azucareras para la campaña 2018/2019;
 - El Plan del estado de Gujarat para el fortalecimiento de las cooperativas azucareras según se decida en la política del Gobierno del estado³⁴;
 - Los préstamos de ayuda en forma de liquidez concedidos a las cooperativas azucareras por el estado de Gujarat³⁵;
 - La subvención de los intereses de los impuestos sobre las compras/préstamos en condiciones favorables concedida a las fábricas cooperativas de azúcar por el estado de Gujarat³⁶;
 - La Notificación N° SCPT-1117/CR-03/Taxation-3 del Departamento de Hacienda del Gobierno de Maharashtra, de 19 de abril de 2017, en la que se exime a las fábricas de azúcar del pago de determinados impuestos para la campaña 2016/2017;
 - Los fondos proporcionados por el estado de Maharashtra en relación con el riego por goteo y el riego a pequeña escala de la caña de azúcar, incluidos, aunque no exclusivamente:
 - La Notificación de fecha 6 de octubre de 2016 emitida por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra;
 - La Notificación de fecha 24 de julio de 2017 emitida por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra;
 - La Notificación de fecha 12 de septiembre de 2018 emitida por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra;

³¹ Estado financiero anual del estado de Haryana, 2018-2019 y 2019-2020.

³² Estimaciones detalladas de los gastos del capital del estado de Haryana 2019-2020; Estimaciones detalladas de los gastos del capital 2018-2019.

³³ Estimaciones detalladas de los gastos del capital del estado de Haryana 2019-2020; Estimaciones detalladas de los gastos del capital 2018-2019.

³⁴ Estimaciones presupuestarias del estado de Gujarat para 2019/2020; Estimaciones presupuestarias para 2018/2019; Estimaciones presupuestarias para 2017/2018; Estimaciones presupuestarias para 2016/2017; Estimaciones presupuestarias para 2015/2016.

³⁵ *Ibid.*

³⁶ Estimaciones presupuestarias del estado de Gujarat para 2019/2020; Estimaciones presupuestarias para 2018/2019; Estimaciones presupuestarias para 2017/2018; Estimaciones presupuestarias para 2016/2017; Estimaciones presupuestarias para 2015/2016.

- La Notificación de fecha 31 de julio de 2018 emitida por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra;
- La Notificación de fecha 16 de noviembre de 2016 emitida por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra, en la que se establece un plan de préstamos en condiciones favorables para los productores de caña de azúcar del estado de Maharashtra;
- La Orden G.O. (Ms) N° 191 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 24 de julio de 2018, por la que se proporcionan pagos a los productores de caña de azúcar además del precio equitativo y remunerativo federal para la campaña 2017/2018;
- La Orden G.O. (Ms) N° 230 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 17 de septiembre de 2018, por la que se proporcionan pagos a los productores de caña de azúcar además del precio equitativo y remunerativo federal para la campaña 2017/2018;
- Incentivo a la producción concedido a los productores de caña de azúcar por el estado de Tamil Nadu³⁷;
- Préstamos concedidos a las cooperativas azucareras por el estado de Tamil Nadu³⁸;
- Asistencia en forma de incentivo fiscal para la compra concedido a los proveedores de caña por el estado de Telangana³⁹;
- La Notificación de fecha 24 de septiembre de 2015 emitida por la Dependencia del Sector Azucarero del Gobierno de Uttar Pradesh, en la que se establece un Plan de facilitación del pago de los atrasos para los productores de caña de azúcar para la campaña 2014/2015;
- Los préstamos en condiciones más favorables que las del mercado para los productores del estado de Uttar Pradesh, anunciados el 26 de septiembre de 2018⁴⁰;
- La subvención a la producción para las azucareras del estado de Uttar Pradesh de INR 4,5 por quintal⁴¹;
- La Notificación de fecha 21 de marzo de 2018 emitida por la Dependencia del Sector Azucarero del Gobierno de Uttar Pradesh, por la que se proporcionan fondos para el riego por goteo en la campaña 2016/2017;
- La Notificación de fecha 15 de noviembre de 2017 emitida por el Departamento del Sector Azucarero y el Desarrollo de la Caña de Azúcar del Gobierno de Uttar Pradesh, en la que se exime a determinadas azucareras de la tasa pagadera por las garantías gubernamentales;

³⁷ Discurso del Gobernador del estado de Tamil Nadu sobre el presupuesto de 2018-2019; discurso sobre el presupuesto de 2019-2020. Publicación del Departamento de Industria de estado de Tamil Nadu sobre el presupuesto de 2019-2020.

³⁸ Publicación del Departamento de Industria de estado de Tamil Nadu sobre el presupuesto de 2019-2020.

³⁹ Estimación presupuestaria del estado de Telangana para 2018-2019.

⁴⁰ Véase "Sweet & Sour: UP offers Rs 4000 crore loan, subsidy to clear cane dues", Financial Express, 26 de septiembre de 2018, disponible en <https://www.financialexpress.com/industry/sweet-sour-up-offers-rs-4000-crore-loan-subsidy-to-clear-cane-dues/1326772/> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

⁴¹ Véase "Sweet & Sour: UP offers Rs 4000 crore loan, subsidy to clear cane dues", Financial Express, 26 de septiembre de 2018, disponible en <https://www.financialexpress.com/industry/sweet-sour-up-offers-rs-4000-crore-loan-subsidy-to-clear-cane-dues/1326772/> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

- Las subvenciones de asistencia, préstamos subvencionados y otras subvenciones concedidas específicamente a los productores de caña de azúcar y azúcar por los estados indios de Andhra Pradesh, Bihar, Gujarat, Haryana, Karnataka, Maharashtra, Punjab, Tamil Nadu, Telangana, Uttarakhand, Madhya Pradesh y Uttar Pradesh⁴²;
- e. Cualesquiera fondos proporcionados por los estados indios y el Gobierno Federal en relación con la caña de azúcar en el marco del Plan Krishonnati Yojana⁴³; y
- f. Todos los demás instrumentos, de nivel federal o estatal, incluidos todos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se otorgue ayuda interna por productos específicos a la caña de azúcar y el azúcar mediante pagos directos no exentos o cualquier otra subvención no exenta de los compromisos de reducción, concedida por el Gobierno Federal o cualquiera de los estados, en las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores.

12. Además de las medidas identificadas en los párrafos 8 a 11, las medidas abarcadas por la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial incluyen cualesquiera modificaciones de cualquiera de las medidas enumeradas en los párrafos 8 a 11 *supra*, o medidas conexas, sucesoras, sustitutivas o de aplicación de dichas medidas.

III. Subvenciones a la exportación relacionadas con el azúcar y la caña de azúcar

13. Las medidas y programas de subvención a la exportación relacionados con el azúcar y la caña de azúcar incluyen, aunque no exclusivamente, los siguientes:

14. Subvenciones a la exportación de nivel federal relacionadas con el azúcar y la caña de azúcar que supeditan la prestación de ayuda financiera a la actuación exportadora en virtud, sin que la enumeración sea exhaustiva, de los siguientes instrumentos jurídicos:

- a. Las subvenciones a la producción de caña de azúcar y azúcar que están supeditadas a la actuación exportadora, incluidas, aunque no exclusivamente:
 - La Notificación Nº 20(43)/2015-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 2 de diciembre de 2015, en la que se establece un "Plan para la ampliación de las subvenciones a la producción" para la campaña 2015/2016;

⁴² Incluida la ayuda mencionada en: "UP govt announces sops for sugar mills to clear farmers' dues by Nov 30", United News of India, 25 de septiembre de 2018, disponible en <http://www.uniindia.com/~up-govt-announces-sops-for-sugar-mills-to-clear-farmers-dues-by-nov-30/States/news/1360778.html> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019); "Supplementary budget tabled by Yogi govt", The Pioneer, 28 de agosto de 2018, disponible en <https://www.dailypioneer.com/2018/state-editions/supplementary-budget-tabled-by-yogi-govt.html> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019); "Punjab govt. to pay sugarcane farmers", The Hindu, 5 de diciembre de 2018, disponible en <https://www.thehindu.com/news/national/other-states/punjab-govt-to-pay-sugarcane-farmers/article25674269.ece> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019); los gastos relacionados con el azúcar y la caña de azúcar mencionados en el Calendario de aplicación del programa mensual de Karnataka para el mes de diciembre de 2017 del Comisariado de Desarrollo de la Caña y la Dirección del Azúcar del Gobierno de Karnataka; los gastos relacionados con el azúcar y la caña de azúcar mencionados en el Plan anual 2018-2019 (departamental) del Departamento de Hacienda del Gobierno de Maharashtra; los gastos relacionados con el azúcar y la caña de azúcar mencionados en el informe del Controlador y Auditor General de la India sobre las finanzas de los estados del Gobierno de Uttar Pradesh, Informe Nº 1 del año 2018.

⁴³ Incluidas, aunque no exclusivamente, las siguientes: notificaciones emitidas por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra, de fecha 17 de marzo de 2016, 16 de julio de 2016, 14 de octubre de 2016, 3 de febrero de 2017, 17 de febrero de 2017, 16 de marzo de 2017, 30 de marzo de 2017, 6 de mayo de 2017, 26 de septiembre de 2017, 26 de octubre de 2017, 27 de octubre de 2017, 9 de noviembre de 2017, 15 de noviembre de 2017, 12 de febrero de 2018, 20 de febrero de 2018, 12 de marzo de 2018, 15 de marzo de 2018, 28 de marzo de 2018, 26 de junio de 2018 y 24 de enero de 2018; Orden de fecha 24 de agosto de 2016 del Departamento de Agricultura del Gobierno de Tamil Nadu.

- La Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018, en la que se establece un "Plan de asistencia a las azucareras" para la campaña 2017/2018, modificada;
- La Notificación Nº 1(14)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018, en la que se establece un "Plan de asistencia a las azucareras" para la campaña 2018/2019;
- b. Las subvenciones para el mantenimiento de existencias de azúcar que están supeditadas a la actuación exportadora, incluidas, aunque no exclusivamente:
 - La Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 15 de junio de 2018, en la que se establece un "Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras";
 - La Orden del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 29 de junio de 2018, en la que se asignan 3.000.000 de toneladas métricas para existencias reguladoras;
 - La Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 31 de diciembre de 2018, en la que se introduce una modificación en el Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras;
- c. Las medidas que prescriben contingentes de venta en el mercado interno máximos y límites a la constitución de existencias relacionados con la actuación exportadora, incluidas, aunque no exclusivamente:
 - La Orden S.O. 2347(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 7 de junio de 2018, en la que se faculta al Gobierno central para especificar las cantidades de azúcar que deben almacenar en reserva las azucareras;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 7 de junio de 2018;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 29 de junio de 2018;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de julio de 2018;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, relativa al control del azúcar, de 31 de agosto de 2018;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de septiembre de 2018;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de octubre de 2018;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, relativa al control del azúcar, de 30 de noviembre de 2018;

- La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, relativa al control del azúcar, de 28 de diciembre de 2018;
 - La Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de enero de 2019;
 - La Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de febrero de 2019;
 - La Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 25 de marzo de 2019;
 - La Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de abril de 2019;
 - La Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de mayo de 2019;
- d. Los contingentes de exportación indicativos mínimos que se aplican en conjunción con las demás medidas identificadas en el presente párrafo 14, en los que se exige a las azucareras que exporten determinadas cantidades de azúcar, incluidas, aunque no exclusivamente:
- La Notificación Nº 1(10)/2015-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 18 de septiembre de 2015, en la que se asignan contingentes de exportación indicativos mínimos por fábrica para la campaña 2015/2016;
 - La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de marzo de 2018, en la que se asignan contingentes de exportación indicativos mínimos por fábrica para la campaña 2017/2018;
 - La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018, en la que se revisa la asignación de contingentes de exportación indicativos mínimos para la campaña 2017/2018;
 - La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de agosto de 2018, en la que se modifica la Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I de 9 de mayo de 2018;
 - La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de septiembre de 2018, relativa a la asignación de contingentes de exportación indicativos mínimos para la campaña 2018/2019;
 - La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de septiembre de 2018, en la que se asignan contingentes de exportación indicativos mínimos por fábrica para la campaña 2018/2019;
 - La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 12 de octubre de 2018, en la que se aclaran los contingentes de exportación indicativos mínimos para la campaña 2018/2019;

- La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 20 de noviembre de 2018, en la que se prorroga el plazo para exportar azúcar de conformidad con los contingentes de exportación indicativos mínimos para la campaña 2017/2018;
 - La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 24 de diciembre de 2018; y
- e. Todos los demás instrumentos de nivel federal, incluidos todos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se otorguen subvenciones de nivel federal supeditadas a la actuación exportadora en las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores.⁴⁴

15. Subvenciones a la exportación de nivel estatal relacionadas con el azúcar y la caña de azúcar que supeditan la prestación de ayuda financiera a la actuación exportadora en virtud, sin que la enumeración sea exhaustiva, de los siguientes instrumentos jurídicos:

- a. Cualesquiera subvenciones supeditadas a la exportación otorgadas a los productores de caña de azúcar y azúcar por los estados indios de Andhra Pradesh, Bihar, Gujarat, Haryana, Karnataka, Madhya Pradesh, Maharashtra, Punjab, Tamil Nadu, Telangana, Uttarakhand y Uttar Pradesh^{45, 46}; y,
- b. Todos los demás instrumentos de nivel estatal, incluidos todos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se otorguen subvenciones de nivel estatal supeditadas a la actuación exportadora en las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores.

16. Además de las medidas identificadas en los párrafos 14 y 15, las medidas abarcadas por la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial incluyen cualesquiera modificaciones de cualquiera de las medidas enumeradas en los párrafos 14 y 15 *supra*, o medidas conexas, sucesoras, sustitutivas o de aplicación de dichas medidas.

IV. Alegaciones de incompatibilidad con respecto a las medidas de ayuda interna

17. El Brasil recuerda que la India no consignó ningún nivel de compromiso de reducción de la ayuda interna en la Sección I de la Parte IV de su Lista XII. En consecuencia, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 6 del *Acuerdo sobre la Agricultura*, la ayuda interna por productos específicos otorgada por la India a la caña de azúcar está limitada a un nivel *de minimis* igual o inferior al 10% del valor de la producción de caña de azúcar. El Brasil considera que la ayuda interna otorgada por la India mediante las medidas enumeradas en la parte II (párrafos 8 a 12 *supra*) es incompatible con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del párrafo 2 del artículo 3, el párrafo 3 del artículo 6 y el párrafo 2 b) del artículo 7 del *Acuerdo sobre la Agricultura* porque excede del nivel *de minimis* a que tiene derecho la India del 10% del valor de la producción.

V. Alegaciones de incompatibilidad con respecto a las medidas de subvención a la exportación

18. El Brasil recuerda asimismo que la India no consignó ningún compromiso de reducción de las subvenciones a la exportación en la Sección II de la Parte IV de su Lista XII, en relación con el azúcar o la caña de azúcar, que le permita utilizar subvenciones a la exportación. En consecuencia, la India no puede conceder subvenciones a la exportación relacionadas con el azúcar o la caña de

⁴⁴ Esto incluye cualquier medida de nivel federal enumerada en el párrafo 11 *supra* que esté supeditada a la actuación exportadora.

⁴⁵ Incluidas las subvenciones mencionadas en "Maharashtra government plans subsidy for mills to export sugar", The Indian Express, 20 de abril de 2018, *disponible en* <https://indianexpress.com/article/india/maharashtra-government-plans-subsidy-for-mills-to-export-sugar-5144453/> (consultado por última vez el 10 de julio de 2019).

⁴⁶ Esto incluye cualquier medida de nivel estatal enumerada en el párrafo 11 *supra* que esté supeditada a la actuación exportadora.

azúcar. El Brasil considera que las medidas enumeradas en la parte III de la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial (párrafos 14 a 16 *supra*) conceden subvenciones a la exportación relacionadas con el azúcar o la caña de azúcar. Por consiguiente, esas medidas son incompatibles con las obligaciones en materia de subvenciones a la exportación que corresponden a la India en virtud del párrafo 3 del artículo 3, el artículo 8, el párrafo 1 del artículo 9 y el párrafo 1 del artículo 10 del *Acuerdo sobre la Agricultura*.

VI. Observaciones finales

19. El Brasil pide que la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial se inscriba en el orden del día de la próxima reunión del OSD, prevista para el 22 de julio de 2019.
